

C3

65-2010-735

Quaderno 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180607168613099546

Nro Matricula: 50S-985001

Página 1

Impreso el 7 de Junio de 2018 a las 12:37:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C MUNICIPIO BOGA VEREDA BOGA
FECHA APERTURA: 24-07-1986 RADICACION: 86-76286 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 24-06-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0139RZOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 568 DEL 10 DE MAYO DE 1981 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711
DEL 6 DE JULIO DE 1984

IMPLEMENTACION:

DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, MARIA PATRICIA, OMAR RAMIRO, RAFAEL, DIANA ELVIRA, ALEJANDRO FELIX, ADQUIRIRON POR
ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE
BARRANQUILLA, DE FECHA 01-12-81, REGISTRADA AL FOLIO 050-0090807, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN ANGEL
FAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DE BTA, REGISTRADA EL 04-04-86

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 42G SUR 86D 24 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 42G SUR #86D-24

1) LOTE 4 MANZANA E

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 365984

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-1986 Radicación: 86-76286
Doc: ESCRITURA 568 del 10-05-1986 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40 000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ DE SILUAN MARIA PATRICIA

CC# 41561488

DE: DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX

CC# 19437078

DE: DOMINGUEZ GAITAN ELVIRA

CC# 22692635

DE: DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON

CC# 6563900

DE: DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO

CC# 3765167

DE: DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL

CC# 3769859

A: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

CC# 20075848 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-27341
Doc: ESCRITURA 988 del 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30 000 000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER
DENTRO DE LA SUCESION DE MARIA MATILDE DIAZ DE GARZON Y JOSE MARIA GARZON.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON BUSTOS MARIA ALCIRA

CC# 41359581



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180607168513099546

Nro Matrícula: 50S-985001

Página 2

Impreso el 7 de Junio de 2018 a las 12:37:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARZON DE CADENA ANA CECILIA

CC# 20029464

DE: GARZON DIAZ AMALIA

CC# 20104168

DE: GARZON DIAZ JUAN EDUARDO

CC# 19497

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-27341

Doc. ESCRITURA 869 del 15-03-2006 NOTARIA VENTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 17058197

A: GARZON DIAZ MARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-71729

Doc. ESCRITURA 3148 del 08-08-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20075948

DE: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

CC# 43135

DE: GARZON JOSE MARIA

CC# 17058197 X

A: GARZON DIAZ MARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-80573

Doc. ESCRITURA 10 434 del 14-09-2006 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 17058197 X

DE: GARZON DIAZ MARIO

CC# 12586423

A: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-2013 Radicación: 2013-42288

Doc. OFICIO 0908 del 18-04-2013 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-0412.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 12586423

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

X

A: GARZON DIAZ MARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-26288

Doc. OFICIO 16614 del 28-04-2017 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

SNR

SECRETARÍA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180607168613099546

Nro Matrícula: 50S-986001

Página 3

Impreso el 7 de Junio de 2018 a las 12:37:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.

110014003060201300412 JUZGADO DE ORIGEN 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 12586423

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058187 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11586 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0360

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-07-2013

EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALY LEY 1579/12 ART.58 OGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-232120

FECHA: 07-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

X

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.
EJECUTIVO DE ADRIANA MARIA CADENA GARZON contra MARIO GARZON DIAZ

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, mayor y vecino de esta ciudad en mi condición de apoderado de la señora ADRIANA MARIA CADENA GARZON, manifiesto a usted que por los trámites propios del proceso ejecutivo de menor cuantía formulé demanda en contra de MARIO GARZON DIAZ, de anotaciones civiles ya referidas, y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito decretar las medidas cautelares que a continuación indico:

- 1- Decretar El embargo del siguiente inmueble: Una casa ubicada en la ciudad de Bogotá, distinguida con el número 86 D - 24 Sur de la Calle 42 G , cuya cabida y linderos son:

Lote de terreno cuyos linderos obran en la escritura 569 del 10 de Mayo de 1986 Notaria 33 de Bogotá según Decreto 1711 del 6 de Julio de 1984

COMPLEMENTACION:

Este inmueble lo adquirió el demandado, por escritura pública No. 3148 del 8 de Agosto de 2.006 en la Notaria 28 de Bogotá D.C. Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos con número de radicación 2006-71729 de fecha 23 de Agosto de 2.006 bajo el número de matrícula inmobiliaria 50S - 985001. Sírvase señor Juez librar oficio para el registro del embargo de este inmueble de propiedad del señor MARIO GARZON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.058.197, al señor registrador de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Le solicito muy comedidamente a su despacho, la elaboración de los dos respectivos Despachos comisorios.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
C.C. No. 80.408.900 de Usaquén Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado MARIO GARZÓN DÍAZ, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-985001 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez
(2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 106 fijado hoy 09/07/2018 a la hora de las 10:00 A.M.
JUAN LEÓN MENDOZA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de JULIO de 2018

Oficio No. 002966

Señor:

**OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520180078500
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CADENA GARZON C.C.52.530.425
DEMANDADO: MARIO GARZON DIAZ C.C No. 17.058.197**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de julio de 2018, se decretó **EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificados con la matrícula inmobiliaria números **50s-985001** denunciado como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

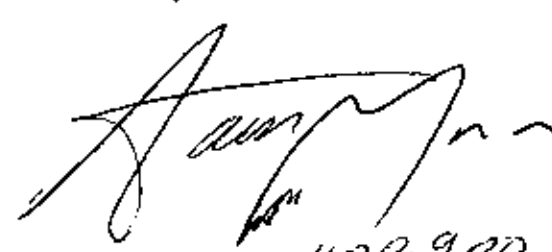
NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Rubi Julio 23/2018


C.C. 80.408.900
T.P. 73.222



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 09:33:19 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-44069 se calificaron las siguientes matriculas:

985001

Nro Matricula: 985001

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0139RZOM
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 4 MANZANA E
- 2) CALLE 42G SUR #86D-24
- 3) CL 42G SUR 86D 24 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 8 Fecha: 23-07-2018 Radicacion: 2018-44069
Documento: OFICIO 2966 del: 17-07-2018 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N2018-0078500 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CADENA GARZON ADRIANA MARIA 52530425
A: GARZON DIAZ MARIO 17058197 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

BOGA228



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985001

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 09:30:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 24-07-1986 RADICACION: 86-76296 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-06-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0139RZOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 569 DEL 10 DE MAYO DE 1.986 NOTARIA 33 DE BOGOTA, SEGUN
DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-

COMPLEMENTACION:

DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, MARIA PATRICIA, OMAR RAMIRO, RAFAEL, DIANA ELVIRA, ALEJANDRO FELIX, ADQUIRIRERON POR
JUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. CIVIL DEL CTO. DE
BARRANQUILLA, DE FECHA 01-12-81, REGISTRADA AL FOLIO 050-0098807, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE
GAITAN ANGEL RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8. CIVIL DE BTA. REGISTRADA EL 04-04-55.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

LOTE 4 MANZANA E

21 CALLE 42G SUR #86D-24

31 CL 42G SUR B6D 24 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

365984

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 86-76296 VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 569 del: 10-05-1986 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO

DE: DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL

DE: DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON

DE: DOMINGUEZ GAITAN ELVIRA

DE: DOMINGUEZ DE SILUAN MARIA PATRICIA

DE: DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX

A: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-03-2006 Radicacion: 2006-27341 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 969 del: 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DE MARIA
MATILDE DIAZ DE GARZON Y JOSE MARIA GARZON (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DIAZ LUIS EDUARDO

DE: GARZON DIAZ AMALIA

DE: GARZON DIAZ ADENA ANA CECILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-985001

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 09:30:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

DE: GARZON BUSTOS MARIA ALICIA

A: GARZON DIAZ MARIO

41359561

17058197 I

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-03-2006 Radicacion: 2006-27341

Documento: ESCRITURA 969 del: 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de

A: GARZON DIAZ MARIO

VALOR ACTO: \$

BOGOTA D.C.

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

17058197

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-71729

Documento: ESCRITURA 3148 del: 08-08-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON JOSE MARIA

DE: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

A: GARZON DIAZ MARIO

VALOR ACTO: \$

43135

20075848

17058197 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-09-2006 Radicacion: 2006-80573

Documento: ESCRITURA 10.434 del: 14-09-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DIAZ MARIO

A: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

VALOR ACTO: \$

17058197 X

12586423

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-42288

Documento: OFICIO 0908 del: 18-04-2013 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-0412. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

A: GARZON DIAZ MARIA

12586423

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-05-2017 Radicacion: 2017-26266

Documento: OFICIO 18614 del: 28-04-2017 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 110014003060201300412

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

A: GARZON DIAZ MARIO

12586423

17058197 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-07-2018 Radicacion: 2018-44069

Documento: OFICIO 2966 del: 17-07-2018 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N2018-0078500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985001

Pagina 3

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 09:30:31 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CADENA GARZON ADRIANA MARIA

52530425

A: GARZON DIAZ MARIO

17058197 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 2013-CI398 fecha 31-07-2013

DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE LEY

1579/12 ART.59 OGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-289482

FECHA: 23-07-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAIMEN AYUB:

50S2018EE27015

Al comenzar este código

RDOZS 7005

Bogotá D.C. 27 de agosto de 2018

Señores
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.**

REF: **PROCESO EJECUTIVO No.11001400306520180078500**

DE: **ADRIANA MARIA CADENA GARZÓN C.C.52530425**

CONTRA: **MARIO GARZÓN DIAZ C.C.17058197**

SU OFICIO No. 2966
DE FECHA 17/07/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-985001 y Recibo de Caja No. 202955922-55923.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ
Registrador Principal (e)

Turno Documento 2018-44069
Turno Certificado 2018-289482
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Handwritten notes and a date stamp are visible on a piece of paper. The date stamp reads "17-4 SET. 2018". There is a signature or scribble over the date stamp.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado, tal y como se observa en el certificado de tradición y libertad obrante en el cuaderno 2, el Juzgado:

DISPONE

Decretar el SECUESTRO de los inmuebles denunciados como de propiedad del demandado MARIO GARZÓN DÍAZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-985081 de Bogotá. Para la efectividad de esta medida se señala hora de las 8 A.M. del día 31 del mes de OCTUBRE del año en curso.

Nombre como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Edwin Restrepo quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer el control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello y suscribir la póliza de que trata el artículo 52 del C.G.P.

De otro lado, revisado el Certificado de Tradición del vehículo trabado en Litis, se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO: YESID EDUARDO TÉLLEZ RESTREPO, es por ello que el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 462 del Código General del Proceso, ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en un proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal.

Notifíquesele como lo disponen los artículos 290 a 292 ibídem.

La parte interesada suministre las expensas necesarias e indique la dirección correspondiente a fin de que se surta la citada notificación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 149 fijado hoy 17/09/2018 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 71889

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306520180078500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Por la anterior sírvase a comparecer a este despacho judicial para diligencia programada para el día 31 de octubre de 2018 a las 8 de la mañana.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN LEON MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 25 de septiembre de 2018 2:56:15 p. m.**
En el proceso No: **11001400306520180078500**

Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 0785 DE ADRIANA MARIA CADENA GARZON
contra MARIO GARZON DIAZ

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, mayor y vecino de esta ciudad identificado con c.c. 80.408.900 y T.P. 73.222 del C.S.J. en mi condición de apoderado judicial de la parte actora ADRIANA MARIA CADENA GARZON, le solicito al señor Juez con mis debidos respetos; que por motivos de una posible negociación del proceso de la referencia entre las partes del mismo, se aplaze la diligencia del secuestre del inmueble ordenada para el 31 de octubre del 2018 por su despacho y se ordene por el señor Juez decretar una nueva fecha y hora para la diligencia de secuestre del inmueble para dentro de ocho días, por si no se llevara concertar dicha negociación.

Del señor Juez,

Atentamente,


JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
C.C. No. 80.408.900 de Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.

[illegible]

Rad 2018-00785

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, la anterior manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

JUZG

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 180 fijado hoy 14 ENE 2019 hora de las 8.00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretaría

LB

CONSTANCIA: Vacancia Judicial 20 de Diciembre de 2018 al 10 de Enero de 2019. Durante el 31 de Octubre de 2018 y 19 de Diciembre de 2018, inclusive, no corrieron términos ni se practicaron diligencias toda la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales. Se reanuda términos hoy 14 de Enero de 2019.

JUAN LEÓN MUÑOZ

Srta

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

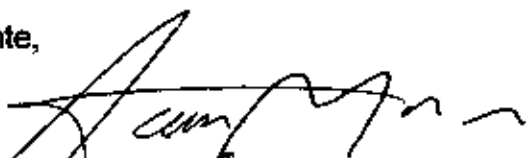
70985 18-FEB-19 11:42

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 -- 0785 DE ADRIANA MARIA CADENA GARZON
contra MARIO GARZON DIAZ

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, mayor y vecino de esta ciudad identificado con c.c. 80.408.900 y T.P. 73.222 del C.S.J. en mi condición de apoderado judicial de la parte actora ADRIANA MARIA CADENA GARZON, le solicito al señor Juez con mis debidos respetos; que en virtud de que parte demandada de la referencia no pudo cumplir con una posible negociación con mi poderdante y aún más que para la fecha del 31 de Octubre del 2018 no se podía hacer dicha diligencia de secuestre del inmueble por motivo del paro judicial no se podía acceder a dicho Juzgado, por eso es que le solicito a usted muy respetuosamente se decrete una nueva fecha y hora para la diligencia de secuestre del inmueble.

Me suscribo del señor Juez

Atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ

C.C. No. 80.408.900 de Bogotá

T.P.No. 73.222 del C.S.J.

16

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso remitido por parte del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud al acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En ese sentido, valga mencionar que, no obran títulos judiciales a favor de éstas diligencias.

De otro lado, el apoderado judicial del extremo demandante, solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-985001.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ADRIANA MARÍA CADENA GARZÓN
Demandado:	MARIO GARZÓN DÍAZ
Radicado:	2018-785

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-985001** de propiedad de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

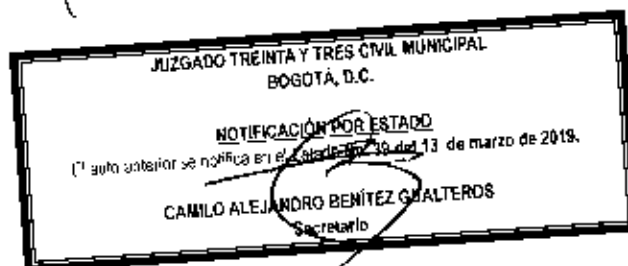
Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá., para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluso las de subcomisionar y delegar. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

NOTIFIQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

17

04 2019

FRANQUICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 86304

Respetado doctor

JOSE LUIS DELGADO ARENAS

DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400303320180078500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsela las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Nombre

EL SECRETARIO(A)

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Fecha de designación: **martes, 02 de abril de 2019 2:59:44 p. m.**
En el proceso No: **11001400303320180078500**

18

Bogotá, 04 Abril de 2019

Señor

JUEZ 033 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

88321 4-APR-19 15:23

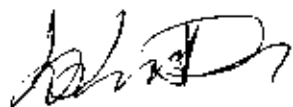
REF: RADICADO: 2018 0035200

José Luis Delgado Arenas, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, me permito indicar que acepto la designación de secuestro conferida por este despacho en el radicado de la referencia.

La fecha asignada para la diligencia de secuestro favor comunicarla al correo electrónico jdelgadoarenas42@gmail.com o al celular 322 839 99 77.

Quedo atento del Señor Juez.

Cordialmente,



José Luis Delgado Arenas

CC. No.19.457.744 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.038

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA y/o ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 11001400306520180078500 de ADRIANA MARIA CADENA GARZON. contra MARIO GARZÓN DÍAZ., se profirió providencia de fecha 12 de marzo del 2019, mediante la cual se ordenó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°50C-985001 de propiedad de los demandados de la referencia se encuentra ubicado en la Calle 42 G SUR N° 86 D - 24 (Dirección Catastral), o en el lugar en que se indique el día de la diligencia, de la Ciudad de Bogotá.

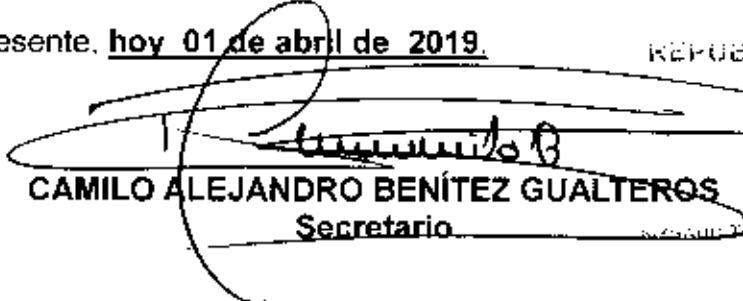
Se designa como secuestre a JOSE LUIS DELGADO ARENAS., ubicado en la CARRERA 99 A N° 66 A - 87., los honorarios para el secuestre fueron fijados en \$200.000 por la asistencia a la diligencia siempre y cuando está sea efectiva.

INSERTOS:

La abogada JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ identificada con C.C. N° 80.408.900 de Bogotá y T.P. N°73.222 del C.S. de la J, actúa como apoderado de la parte demandante

Se anexa copia de la providencia que ordeno la diligencia de SECUESTRO.

Se libra el presente, hoy 01 de abril de 2019.

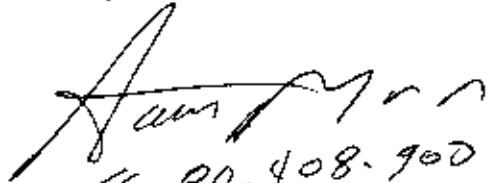

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Recibi 10 Abril 2019


C. 80.408.900
T.p. 73.222



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Grupo / Clase de proceso: SECUESTRE DE INMUEBLES
No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

ADRIANA MARIA CADENA GARZON
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

APODERADO

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ TP. 80.408.900
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
3102292067 73.222
Dirección de notificación _____ Teléfono: _____
6169888 T.P.

DEMANDADO (S)

MARIO GARZON DIAZ
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
Dirección de notificación calle 42 SUR N. 86D-24 Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.
Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Radicación Proceso

[Firma]
Firma Apoderado

DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

Av. Jiménez No. 8A-39 - Tels.: 341 3838 - 341 8530 - 341 4079

Bogotá, D.C. - Colombia

TODAS

LAS CAUCIONES

JUDICIALES

Somos su primera opción en todo tipo de pólizas judiciales, con la calidad y oportunidad que usted lo requiere

**Solicítelas a cualquiera de nuestros asesores, oficinas o al e-mail
suc_avenidajimenez@segurosdelestado.com.co**

OFICINA PRINCIPAL

Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C.
Conmutador ☎ 307 8288 Fax Server: 651 1240
Asistencia al cliente # 388 - Fuera de Bogotá 018000123010
www.segurosdelestado.com

Dirección Nacional de Judiciales
Av. Jiménez No. 8A-39
Teléfonos: 341 3838 / 8530 / 4079

SUCURSALES BOGOTÁ

ANTIGUO COUNTRY

Calle 83 No. 19-10
Teléfonos: 691 7963 - 691 7930
Fax: 635 0258

BOGOTÁ

Carrera 13A No. 96-66
Teléfono: 218 0903
Fax: 218 0913 - 236 9324

CENTRAL

Carrera 13 No. 74-92
Teléfonos: 317 0027 - 317 1139

CALLE 100

Carrera 45A No. 102A - 34
Teléfonos: 611 5288 - 611 5230
Fax: 623 2525

CENTRO INTERNACIONAL

Diagonal 40A No. 8-C4
Teléfonos: 288 5088 - 288 8355 - 288 1662
Fax: 285 3896

CHAPINERO

Carrera 7 No. 57-67
Teléfono: 345 0732 - Fax: 347 9054

CHICÓ

Transversal 19A No. 94A-19
Teléfono: 617 1036 - Fax: 617 0920

CORREDORES

Calle 17 No. 10-16 Piso 3
Teléfonos: 341 4646 - 281 6609
Fax: 341 7083

EL LAGO

Carrera 13 No. 76-33
Teléfono: 345 6523 - Fax: 310 0812

NORTE

Carrera 7 No. 80-28
Teléfono: 212 1808
Fax: 212 4958 - 212 8487

OFICINA CALLE 93

Calle 93 Bis No. 19-50 Of. 101
Teléfono: 616 0688

OFICINA CALLE 98

Transversal 19A No. 98-12 Of. 601
Teléfono: 623 2600

SUCURSALES FUERA DE BOGOTÁ

ARMENIA

Avenida Bolívar No. 1-133
C.C. Baleares Local 4
Teléfono: 746 9283 - Fax: 746 9283

BARRANQUILLA

Carrera 58 No. 70-136
Teléfonos: 368 1078 - 368 1439
Fax: 368 2793

BUCARAMANGA

Calle 44 No. 36-08
Teléfono: 557 3225 - Fax: 657 6486

CALI

Calle 7 Norte No. 1N-15 Barrio Centenario
Teléfonos: 667 2954 - 667 2955 - 667 2956
Fax: 667 5259

CARTAGENA

Carrera 8 No. 54-62 Edif. Banco de Bogotá Piso 8
Teléfonos: 664 3137 - 664 6531 - Fax: 664 7555

IBAGUÉ

Carrera 4C No. 33-25 Barrio Cadiz
Teléfonos: 266 5538 - 266 6982 - Fax: 266 5540

MANIZALES

Carrera 24 No. 54-03
Teléfono: 881 3260
Fax: 886 0619

MEDELLÍN

Calle 53 No. 45-45 Oficina 1006
Teléfonos: 369 5060 - 512 9056
Fax: 512 4482

NEIVA

Carrera 4 No. 11-29 Local 101
Teléfono: 872 3449

PASTO

Calle 19 No. 24-48 Piso 2
Teléfonos: 722 6622 - 722 6630
Fax: 722 8511

PEREIRA

Carrera 7 No. 19-28 Piso 11 Ed. Torre Bolívar
Teléfono: 353 8191
Celular: 310 248 0348

POPAYÁN

Calle 4 No. 5-26
Teléfonos: 824 2922 - 824 2925
Fax: 824 4597

TUNJA

Carrera 10 No. 21-33 Loc. 108
Teléfonos: 740 5487 - 743 9058 - 740 9888

VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 33 - 45/49 B. Barza. Añic
Teléfonos: 663 0025 - 667 6378

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.038

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA y/o ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO N° 11001400306520180078500** de **ADRIANA MARIA CADENA GARZON**, contra **MARIO GARZÓN DÍAZ**, se profirió providencia de fecha 12 de marzo del 2019, mediante la cual se ordenó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°50C-985001 de propiedad de los demandados de la referencia se encuentra ubicado en la **Calle 42 G SUR N° 86 D - 24 (Dirección Catastral)**, o en el lugar en que se indique el día de la diligencia, de la **Ciudad de Bogotá**.

Se designa como secuestre a **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**, ubicado en la **CARRERA 99 A N° 66 A - 87**, los honorarios para el secuestre fueron fijados en \$200.000 por la asistencia a la diligencia siempre y cuando está sea efectiva.

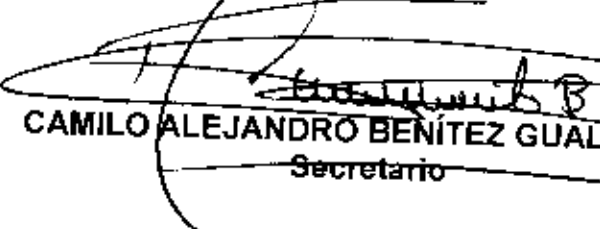
INSERTOS:

La abogada **JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ** identificada con C.C. N° **80.408.900** de Bogotá y T.P. N°73.222 del C.S. de la J, actúa como apoderado de la parte demandante

Se anexa copia de la providencia que ordeno la diligencia de **SECUESTRO**.

Se libra el presente, hoy 01 de abril de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

28/5/2019

Sticker web

Alzbeta Lora de Kennedy

R No. 2019-581-012495-2

28/05/2019 11:32 • Códigos: 1, Anexo: 1,
Destino: Despacho - ALCALDIA BOGOTÁ

<https://app.gobiernobogota.gov.co...> 1/2



Unidad 1.1. Curso: Matemáticas de
Segundo Grado de Primaria

PROBLEMA No. 118. Alguien me
dijo que el número 123456789
es divisible por 9. ¿Es cierto?
¿Por qué? ¿Cómo lo sabes?

Responde a las preguntas y
explica tu respuesta.

¡Muy bien!

**¡GOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3

77

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez el presente proceso remitido por parte del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud del acuerdo PCSJA-18-11127 de octubre 12 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En ese sentido, valga mencionar que no obran títulos judiciales a favor de estas diligencias.

De otro lado, el apoderado judicial del extremo demandante, solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 505-985001.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2019.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ADRIANA MARIA CADENA GARZON
Demandado:	MARIO GARZON DIAZ
Radicado:	2018-785

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaria se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 505-985001 de propiedad de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC-17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

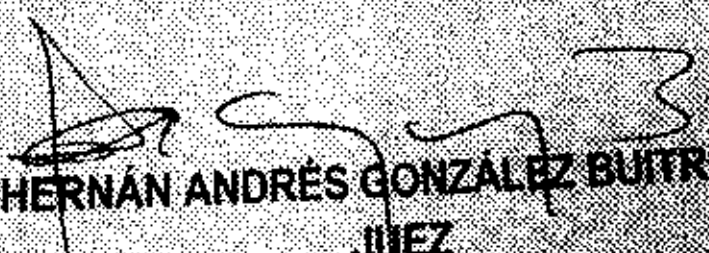
LIBRESE DESPACHO COMISORIO con la merced del caso a la Alcaldía Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y

78
(4) 2

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluso las de subcomisionar y delegar. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el presente el día 13 de marzo de 2019.
CARLO ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÁLTEROS Secretario

79
8

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

EXECUTIVO DE TELEGRAMA No. 86304

Señor doctor
LUIS DELGADO ARENAS
REGION CARRERA 99A No 86A - 87
BOGOTÁ

FRANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa
Despacho de Origen
de Proceso

Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.
11001400303320180078500

Se comunicó que este Despacho Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.
está en la Cra. 10ª No. 14-33 PISO 10, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
Jefatura en el cargo de SEQUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al
Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.
Se manifiesta la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de
esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de
incursión en las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARÍA

Procesos 033 Civil Municipal

Abre

SECRETARIO(A)

MILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Fecha de designación: martes, 02 de abril de 2019 2:59:44 p. m.
Proceso No. 11001400303320180078500

24 Abril de 2018

033 CIVIL MUNICIPAL

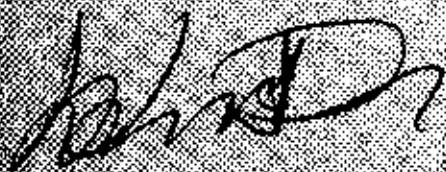
RADICADO: 2018 0035200

José Luis Delgado Arenas, identificado como aparece al pie de mi firma, es mi condesado
al auxiliar de la Justicia, me permito indicar que acepto la designación de secuestro
ordenada por este despacho en el radicado de la referencia.

Fecha asignada para la diligencia de secuestro favor comunicarla al correo electrónico
delgadoarenas42@gmail.com o al celular 322 839 9977

Quedo atento del Señor Juez.

Cordialmente,



José Luis Delgado Arenas

C. No. 39.457.744 de Bogotá D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180607168513099546

Nro Matrícula: 60S-985001

Página 1

Impreso el 7 de Junio de 2018 a las 12:37:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 60S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 24-07-1986 RADICACIÓN: 86-76298 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-06-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0139RZOMCQD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 569 DEL 10 DE MAYO DE 1986 NOTARIA 33 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984-

COMPLEMENTACION:

DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, MARIA PATRICIA, OMAR RAMIRO, RAFAEL, DIANA ELVIRA, ALEJANDRO FELIX, ADQUIRIRERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO. DE BARRANQUILLA, DE FECHA 01-12-81, REGISTRADA AL FOLIO 050-0088807. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN ANGEL RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DE BTA, REGISTRADA EL 04-04-85.

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 42G SUR 86D 24 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 42G SUR #86D-24

1) LOTE 4 MANZANA E

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

60S - 365984

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-1986 Radicación: 86-76298

Doc: ESCRITURA 569 del 10-05-1986 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ DE SILUAN MARIA PATRICIA	CC# 41561488
DE: DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX	CC# 18437078
DE: DOMINGUEZ GAITAN ELVIRA	CC# 23682635
DE: DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON	CC# 6863900
DE: DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO	CC# 3738167
DE: DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL	CC# 3763959
A: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE	CC# 20075848 X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-27341

Doc: ESCRITURA 969 del 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000.000

ESPECIFICACION: COMRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER

DENTRO DE LA SUCESION DE MARIA MATILDE DIAZ DE GARZON Y JOSE MARIA GARZON.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON BUSTOS MARIA ALCIRA	CC# 41356561
--------------------------------	--------------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTEJUR
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180607168513099546

Nro Matrícula: 50S-985001

Página 2

Impreso el 7 de Junio de 2018 a las 12:37:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARZON DE CADENA ANA CECILIA

CC# 20229484

DE: GARZON DIAZ AMALIA

CC# 20104168

DE: GARZON DIAZ LUIS EDUARDO

CC# 16497

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197 I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-27341

Doc: ESCRITURA 969 del 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-71729

Doc: ESCRITURA 3148 del 08-08-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

CC# 20075848

DE: GARZON JOSE MARIA

CC# 43135

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-80573

Doc: ESCRITURA 10.434 del 14-09-2008 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17358197 X

A: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 12586423

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-2013 Radicación: 2013-42288

Doc: OFICIO 0908 del 18-04-2013 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-0412.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 12586423

A: GARZON DIAZ MARIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-26288

Doc: OFICIO 16614 del 28-04-2017 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180607168513099546

Nro Matrícula: 50S-985001

Página 3

Impreso el 7 de Junio de 2018 a las 12:37:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.
110014003080201300412 JUZGADO DE ORIGEN 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 12588423

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058187 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación:

Fecha: 31-07-2015

EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALI LEY 1579/12 ART. 58 OGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-232120

FECHA: 07-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

84
10

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019)

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 038
Referencia Expediente No. 11001400306520180078500
Radicado de Orfeo: 20195810124952

Comisión conferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 038.

Fijese como fecha para el día **07 de noviembre de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400306520180078500. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

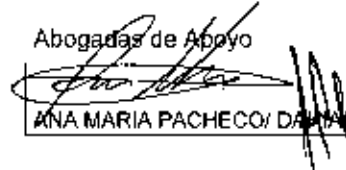
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 030 de hoy 25-10-2019.

Abogadas de Apoyo


ANA MARIA PACHECO/ DANAYANNA ROMERO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

INSTANZA
PILAR
EFES
JILLO
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 31474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DESIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 390 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

191

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 11001400306520180078500
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CADENA GARZON
DEMANDADO: MARIO GARZON DIAZ
DESPACHO COMISORIO: No. 038

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha marzo 12 de 2019 del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ** quien se identifica con la cedula No. 80.408.900 y Tarjeta Profesional No. 73222 del CSJ, quien este reconocido dentro de la presente comisión. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.658.995 de Bogotá quien es el Representante Legal Suplente, respetando acuerdo verbal con la empresa Translugin y el apoderado de la parte interesada abogado Muriel, teniendo en cuenta que el señor **JOSE LUIS DELGADO ARENAS** no se presenta el día de la diligencia, por lo que se remueve del cargo al anteriormente nombrado y se posesiona a Translugin Ltda. Como auxiliar de la justicia, respetando acuerdo entre las partes se posesiona en legal a la empresa anteriormente nombrada, forma quienes juran cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo les impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Calle 42G Sur No. 86D-24, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por una señora que no se identifica pero expresa ser la esposa del demandado, quien nos informa que no nos puede atender la diligencia por que el señor **MARIO GARZON DIAZ** se encuentra en estado grave de salud y debe salir para la clínica, por lo que el despacho procede a **SUSPENDER** la presente diligencia no sin antes concede el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Para la siguiente diligencia solicito el allanamiento del inmueble según los artículos 112 y 113 del CGP". Este despacho procede a fijar como nueva fecha **12 de diciembre de 2019** a las 7 am. Finalmente se fijan como gastos de asistencia del auxiliar de la justicia la suma de \$80.000, los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Político

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Político

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
Abogado de la Parte Demandante

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Radicado No. 20195830524131
Fecha: 18-11-2019



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

AVISO

Que dentro del Despacho Comisorio No. 038 ordenado por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Instaurado por: **Adriana María Cadena Garzón.**

Contra: **Mario Garzón Díaz.**

Que cursa en la Alcaldía Local de Kennedy, DESPACHO COMISORIO No. 038 diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicado en la **Calle 42G Sur No. 86D-24**, fijada para el día **12 de diciembre de 2019**, a partir de las 07:00 am en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy



Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los **OCUPANTES** del bien inmueble ubicado en la **Calle 42G Sur No. 86D-24** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy ____ de diciembre de 2019 y queda surtida la notificación.

Proyectó y elaboró: Dalmiana Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Judicial de Kennedy
Aprobó: Norma Cecilia Guzmán Rimoldi- Profesional Especializado Grado 222-24
2016

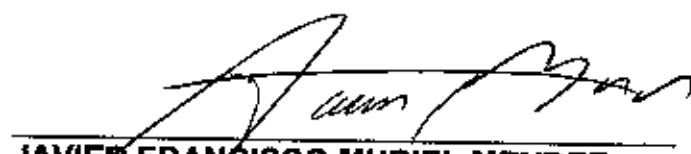
Señor
Leonardo Alexander Rodríguez López
Alcalde Local de Kennedy

16

Ref: Despacho Comisorio No. 038 ordenado por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, se comisiono al alcalde local de Kennedy para llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble.

Yo, **JAVIER FRANCISCO MURIEL MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y residente en ella, en mi carácter de apoderado judicial de este despacho Comisorio No. 038 expedido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá proceso Ejecutivo No. 2018-00785 de Adriana María Cadena Garzón contra Mario Garzón Díaz, me permito entregarle ustedes la impresión de las fotos del aviso correspondiente a la dirección del lugar donde se había suspendido la diligencia de secuestro de inmueble y de la cual se hará nuevamente esta diligencia de secuestro de inmueble en la fecha del 12 de diciembre del presente año a partir de las 7 de la mañana..

Del señor ^{ALCALDE} Juez, atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MÉNDEZ
C.C.No. 80.408.900 de Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

AVISO

17

Que dentro del Despacho Comisorio No. 038 ordenado por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Instaurado por: **Adriana María Cadena Garzón.**

Contra: **Mario Garzón Díaz.**

Que cursa en la Alcaldía Local de Kennedy, DESPACHO COMISORIO No. 038 diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicado en la **Calle 42G Sur No. 86D-24**, fijada para el día **12 de diciembre de 2019**, a partir de las 07:00 am en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la **Calle 42G Sur No. 86D-24** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy 2 de diciembre de 2019 y queda surtida la notificación.

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Profesional Especializado Grado 222-24 

Señores

ALCALDIA DE KENNEDY DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: DESPACHO COMISORIO PROCESO EJECUTIVO 2018-785
REMITIDO: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. ANTES JUZGADO SESENTA Y CINCO (65)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CADENA GARZON

CONTRA: MARIO GARZON DIAZ

publicado

20195830524134

MARIO GARZON DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, pongo de presente lo siguiente:

PRIMERO: El JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL, emitió orden de embargo de mi bien inmueble, el cual por comisorio mancha su ALCALDIA, dentro del proceso del encabezado:

SEGUNDO: El pasado 23 de Octubre de 2019 se realizó ante el Juzgado antes citado audiencia de conciliación, en donde se llegó a un acuerdo de pago con la parte demandante y así se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, oficios que se harían en el momento del pago final.

TERCERO: Por lo anterior el Juzgado dio **POR TERMINADO** el proceso, mas sin embargo y al parecer abusando del derecho y así contra la ética profesional el abogado de la parte demandante, al parecer no informo esto ante su Despacho, y decidió de manera abusiva seguir con el secuestro de mi inmueble.

CUARTO: Diligencia que esta reprogramada para el día 12 de diciembre de 2019, de la cual por terminación del proceso, la cual debió informar el apoderado de la actora, su Despacho perdería competencia, por no tener efecto legal la orden de secuestro sobre un bien que el mismo Despacho que ordeno tal no podría rematar por haber terminado el proceso.

Situación que se le informo en audiencia al apoderado de la actora, de que si quería iniciar otro ejecutivo por incumplimiento debía hacer nuevo proceso con este nuevo título (la conciliación), tan solo se mantuvo el embargo como garantía de pago situación está muy diferente.

Por lo brevemente manifestado y teniendo en cuenta que su despacho no tiene competencia en el cumplimiento de la comisión al haberse terminado el proceso, se

101
27

solicita se cancele la diligencia programada y así se compulsen copias en contra del abogado de la actora para que se investigué su actuar desleal y anti ético ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Allego lo anterior en tres (03) folios.

Atentamente,


MARIO GARZON DIAZ
C.C. 17058197

Calle 42 G N-86 De 29 Sur
T 318 331 73 02

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TRENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. octubre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

ACTA DE AUDIENCIA
ARTICULO 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO

1. En sesión pública (23) de dos mil diecinueve (2019) entre las 9:00 a.m. el Despacho Judicial a través de la audiencia decretada en el artículo 372 y 373 del C.G. del P. fija en tiempo agosto 23 de 2019.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA CADENA GARZON
DEMANDADO	MARIO GARZON DIAZ
RADICADO	2018-785

2. En sede de lograr un adecuado registro, según se reglase en el numeral 4 del artículo 107 del CGP, se le solicita a las partes que procedan a identificarse con sus nombres completos, documento de identidad y la cedula en la que actúan, para lo cual, se deja constancia que al actúan comparecientes.

DEMANDANTE:

- ADRIANA MARIA CADENA GARZON identificada con cedula de ciudadanía No. 52.536.425 expedida en Bogotá D.C. Demandante.
- JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.405.500 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 73.222 del C.S. de la A. Apoderado Demandante.

DEMANDADO:

- ANDRES RICARDO ALFONSO REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.890.269 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 230.410 del C.S. de la A.

Concluido el registro, se tienen debidamente identificadas a los comparecientes.

En este punto de la diligencia, se acepta la justificación aportada por el extremo demandado respecto de la inasistencia del demandante MARIO GARZON DIAZ.

Respecto las intenciones solicitadas, es necesario resaltar que dentro del presente proceso se dará aplicación y se procurará por su respeto y acatamiento, a los principios que regentan el proceso ordinario promovido por el legislador en la ley 1684 de 2012 Código General del Proceso, entre los que se encuentran la conciliación, la publicidad, y la unidad de acto.

3. Firma de compareción:

En esta comparencia, por parte de quien fue la parte demandante, se compareció con el fin de la comparencia, no se hizo comparencia y se dejó constancia de lo que se hizo en la comparencia y se dejó constancia de lo que se hizo en la comparencia.

11/10/2019
29

Se inicia la etapa de conciliación, en la cual se determinó que el demandado **MARIO GARZÓN DIAZ** realice el pago de la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, en favor de la demandante **ADRIANA MARIA CADENA GARZÓN**, así:

- La suma de \$30.000.000 en noviembre 15 de 2019.
- La suma de \$30.000.000 en 10 cuotas de \$3.000.000 pagaderas a más tardar el día 10 de cada mes y última cuota de \$3.000.000, iniciando en diciembre de 2019.

Otros costos deberán ser consignados en la **CUENTA DE AHORROS No. 04250631085 DEL BANCO BANCOLOMBIA PERTENECIENTE A ANDRÉS DANIEL CADENA GARZÓN**.

En consecuencia, como el arreglo a que han llegado las partes procesales se ajusta a derecho y no vulnera ningún derecho fundamental, esta sede Judicial aprueba la presente conciliación disponiendo la terminación del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares.

En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas, la parte demandante podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria para cobrar la totalidad de las mismas.

Se deja constancia que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, se elaborarán por parte de la Secretaria del Juzgado, una vez el demandado **MARIO GARZÓN DIAZ** acredite el pago de las sumas acordadas y descritas con anterioridad en favor de **ADRIANA MARIA CADENA GARZÓN**, que ascienden **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al que han llegado las partes, en los términos aquí consignados y en consecuencia, disponer la terminación del proceso en referencia. En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas, la parte demandante podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria para cobrar la totalidad de las mismas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares.

Se deja constancia que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, se elaborarán por parte de la Secretaria del Juzgado, una vez el demandado **MARIO GARZÓN DIAZ** acredite el pago de las sumas acordadas y descritas con anterioridad en favor de **ADRIANA MARIA CADENA GARZÓN**, que ascienden **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**.

TERCERO: ACEPTAR la conciliación realizada por el apoderado **ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES** en favor de **MARIO GARZÓN DIAZ**, conforme al poder otorgado (En 022 número 2 libro 1ra del C.G. del P.).

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del proceso, previa cancelación de su expediente.

SEXTO: Se advierte que la presente conciliación tiene efectos de cosa juzgada y no puede ser impugnada en caso de incumplimiento de las cuotas acordadas.

41-169
30

En conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11-45 de 1945 y en el artículo 11 de la Ley 11-45 de 1945.

HERNAN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

DEMANDANTE

BERNARDINA MARIA CADENA GARCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.425 expedida en Bogotá D.C. Demandante

JAVIER FRANCISCO MIGUEL MENDEZ identificando con cédula de ciudadanía No. 50.422.002 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 73.222 del C.B. de la J. Apoderado Demandante

DEMANDADO

ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES identificando con cédula de ciudadanía No. 50.422.002 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 230.410 del C.B. de la J.

NAIYALIA FERNANDA BERNAL MOSQUERA
SECRETARIA AD HOC



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

109
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205830007771
Fecha: 09-01-2020
20205830007771

Página 1 de 1

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor (a):
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10. Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

RECIBIDO 28-01-2020 31 F3
57376 17-06-2016

Asunto: Devolución Sin Acta Despacho Comisorio N°.038
Proceso: Ejecutivo No.110014003065-2018-00785-00

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **SIN DILIGENCIA**, toda vez que en la fecha y hora señalada en acta suspendida el día 07 de Noviembre de 2019, se fijó nueva fecha para el día 12 de Diciembre de 2019 a las 7:00 am, para continuar con la práctica y la realización de la diligencia, donde la parte actora no se hizo presente, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés a la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ordenada dentro del **Comisorio N°038** y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo N°2019-581-012495-2, se envían treinta (30) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Elaboró: Ana María Pacheco- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Anexo: Treinta (30) folios



Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

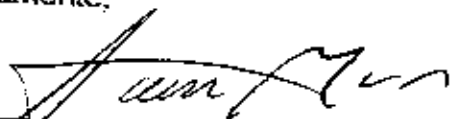
4-1
20
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
17-1-2017

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 0785 DE ADRIANA MARIA CADENA GARZON
contra MARIO GARZON DIAZ

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, mayor y vecino de esta ciudad identificado con c.c. 80.408.900 y T.P. 73.222 del C.S.J. en mi condición de apoderado judicial de la parte actora ADRIANA MARIA CADENA GARZON, le solicito al señor Juez, muy respetuosamente se decrete una nueva fecha y hora para la diligencia de secuestre del inmueble ya que debidos a manifestaciones estudiantiles que impidieron llegar en punto de la 7 de la mañana del día que se iba hacer dicha diligencia.

Me suscribo del señor Juez

Atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
C.C. No. 80.408.900 de Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.

265
/

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, el despacho comisorio No 038 del 01 de abril de 2019 devuelto por la Alcaldía Local de Kennedy sin diligenciar, y con solicitud de la parte actora, solicitando se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela.

Sirvase proveer. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, 07 de febrero de 2020

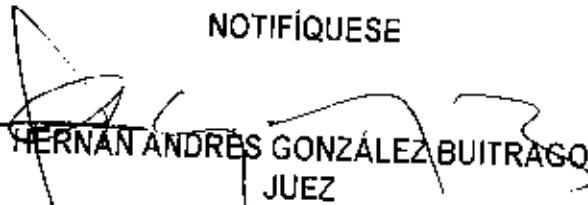
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00785

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 038 del 01 de abril de 2019 devuelto por la Alcaldía Local de Kennedy sin diligenciar, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folio 44 de la presente encuadernación, el despacho niega lo solicitado, como quiera que en audiencia adiada 23 de octubre de 2019, se decretó la terminación del presente proceso por conciliación.

Sin embargo, se le pone de presente al memorialista que en caso de que la ejecutada haya incumplido con el pago de las sumas convenidas en el acuerdo conciliatorio, deberá iniciar la ejecución conforme o dispuesto en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

10/02/2020

Se
Expediente No. 18


CLAUDIA JULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Para resolver petición que obra en el folio 44 del cuaderno 3.

Sírvase proveer Bogotá, 5 de marzo de 2020.

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 de marzo de 2020

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 110014003033-2018-785-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud vista a folio 44 del presente cuaderno de entrada avizora el despacho que habrá de negar lo peticionado por el extremo actor, como quiera que este despacho judicial no solo atiende las comisiones emanadas por los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, sino que también adelanta las audiencias programadas por este despacho y por la carga laboral del juzgado no es posible fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, se ordena comisionar nuevamente, a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030 a fin de que se proceda a la práctica de la diligencia de secuestro, lo anterior teniendo en cuenta que si bien en acta de conciliación se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, los oficios quedaron supeditados al cumplimiento por parte del demandado situación que no acaeció.

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el vocero judicial del extremo actor, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO: Se ordena comisionar nuevamente, a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica de la diligencia de secuestro del bien objeto de restitución

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En los días 6/03/2020 se notifica a las partes el presente proveído por las causas de la causa 35.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

47
77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.031

AL SEÑOR:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE 027-028-029 y 030 DESIGNADOS PARA TAL FIN e
INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 110014003065.2018.00785.00 de ADRIANA MARIA CADENA GARZON, contra MARIO GARZÓN DÍAZ, se profirió providencia de fecha 12 de marzo del 2019 y cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020), mediante la cual se ordenó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-985001 de propiedad de los demandados de la referencia se encuentra ubicado en la Calle 42 G SUR N° 86 D - 24 (Dirección Catastral), o en el lugar en que se indique el día de la diligencia, de la Ciudad de Bogotá.

Se designa como secuestre a JOSE LUIS DELGADO ARENAS, ubicado en la CARRERA 99 A N° 66 A - 87, los honorarios para el secuestre fueron fijados en \$200.000 por la asistencia a la diligencia siempre y cuando está sea efectiva.

INSERTOS:

El abogado JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ identificada con C.C. N° 80.408.900 de Bogotá y T.P. N°73.222 del C.S. de la J, actúa como apoderado de la parte demandante

Se anexa copia de la providencia que ordeno la diligencia de SECUESTRO.

Se libra el presente, hoy nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA YULIANA RUÍZ SEGURA
Secretaria

cc. 80.408.900

altes 3/02291067

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ

tp. 73 222

R-abi hoy

15 de febrero / 2021

<http://www.abogadoscobrosdeudas.com/>

Abogados Doctores Muriel

Especializados en cobros y recuperación de deudas de difícil cobro

Oficinas Unicentro y el Lago Tel. (571) 616 98 88

Pool Abogados Cel. (57) 310 229 20 67

Bogotá Colombia

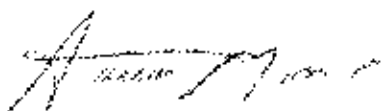
Señor:

JUEZ 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

69
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.0785 - 2.018 de ADRIANA MARIA
CADENA GARZON contra MARIO GARZON DIAZ

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.408.900 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 73.222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de ADRIANA MARIA CADENA GARZON, me permito enviarle al señor Juez con todo respeto le el secuestre del inmueble objeto de la medida cautelar solicitada en este proceso. Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
C.C. No. 80.408.900 de Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.

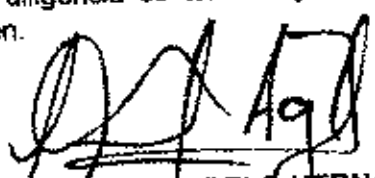
DILIGENCIA:
JUZGADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
11601408306520180078500
ADRIANA MARIA CARDENAS GARZON
MARIO GARZON DIAZ
No. 031

En Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de la orden judicial impartida por el juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.408.900 y Tarjeta Profesional No. 73.222 del CSJ, quien esta reconocido dentro de la presente comisión. Así mismo se hace presente la empresa **Constructora Inmobiliaria Islandia SAS.**, identificada con NIT 800042194-2, quien está representada por el señor Carlos Alberto Garnica Guevara identificado con cedula de ciudadanía No. 79.955.379 con dirección de notificación en la Diagonal 23K No. 96G-50 int. 3, apto 309, con teléfono 3005092902 y correo electrónico constructoraislandia@ing.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, para que día de la diligencia el señor **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**, quien funge como auxiliar de la justicia para la presente diligencia no se hace presente a pesar de haberse notificado mediante estados en la página WEB de la alcaldía local de Kennedy, por lo que se procede a respetar acuerdo entre el abogado Javier Muriel y el señor Oscar Reyes, por lo que se procede a nombrar a la empresa Constructora Inmobiliaria Islandia SAS. quienes juran cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y relevar del cargo al señor José Luis Delgado Arenas. La suscrita alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, por lo proceden a trasladarse a la Calle 42G Sur No. 86D-24. Una vez en sitio de la diligencia nos atiende la esposa del señor **MARIO GARZON DIAZ** que se identifica con el nombre de **MARIA ESTRELLA GONZÁLEZ HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.427.059, por lo que se procede, por lo que se procede a dar inicio a la alineación y descripción del inmueble **POR NORTE:** Lindera con muro de concreto que separa de la carrera 86D No. 42F-70; **POR EL SUR:** Lindera con avenida vehicular de la calle 42G Sur con carrera 86F; **POR EL ORIENTE:** lindera con muro de concreto de la calle 42G No. 80D-16; **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con vía vehicular y peatonal de la carrera 86G con calle 42G Sur; se trata de una casa esquinera de dos pisos donde en el primer piso por la parte sur encontramos un local con una puerta plegable metálica, que es una tienda de Tigo, con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, encontramos por la parte occidental, dos puertas metálicas, cada puerta tiene un apartamento, donde uno de ellos consta de corredor, con pisos en cerámica, paredes y techos estucadas y pintadas, encontramos una cocina, totalmente enchapada con sus techos estucado y pintados, encontramos también un baño, con su puerta metálica, pisos en cerámica, paredes y techos estucados con sus tres servicios, encontramos dos habitaciones, una con puerta en madera, otra sin puerta, con pisos en cerámica, el otro apartamento con el premier piso, ingresamos por puerta metálica, piso en cerámica, paredes y techo estucadas y pintadas, encontramos un baño con su puerta en madera, totalmente enchapado con sus tres servicios, encontramos también un espacio para cocina y zona de lavado, totalmente enchapado, ingresamos el segundo piso por escaleras enchapadas y barandas metálicas, encontramos espacio para sala comedor, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, y techo en reja de asbesto, encontramos un baño con su puerta en madera, pisos en cerámica, enchapada de pared a pared y con techo de tejas en asbesto, encontramos también una zona de lavado con las mismas características de la sala comedor, encontramos una habitación con su puerta en madera, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y el techo en machín, por ultimo encontramos una puerta metálica que nos da a una azotea con pisos en cemento, paredes de ladrillo a la vista al aire libre, cuanta con los tres servicios, agua, luz y gas, casa en regular estado de conservación. El despacho le concede el uso de la palabra al abogado de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "solicito que quede declarado legalmente secuestrado el inmueble de la referencia de la dirección indicada de acuerdo con el certificado de tradición del inmueble, ya embargado". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de



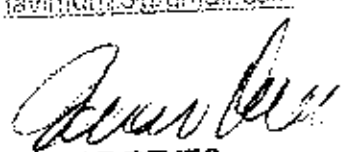
la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 33 Civil Municipal de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-985001, de conformidad a la anotación 006 del 23 de julio del 2018 con oficio No. 2966 por el juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que MANIFIESTE: "Recibo en forma real y material y procedemos a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora que nos atiende la diligencia por tratarse de la esposa del demandado fallecido, haciendo las respectivas salvedades de ley". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 de conformidad con el despacho comisorio, los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella interviene.


YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co


LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co


JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
Abogado de la parte demandante
javiermuriel23@gmail.com


OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com


MARIA ESTRELLA GONZALEZ HOYOS
Quien atiende la diligencia
luisrodriguez9307@gmail.com



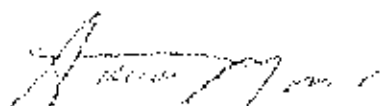
82

Señor:
JUEZ 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.0785 - 2.018 de ADRIANA MARIA
CADENA GARZON contra MARIO GARZON DIAZ

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.408.900 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 73.222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de ADRIANA MARIA CADENA GARZON, me permito enviarle al señor Juez con todo respeto le el secuestre del inmueble objeto de la medida cautelar solicitada en este proceso.
Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
C.C. No. 80.408.900 de Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 ABR 2022

PROCESO-065-2018- 00785-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy, para los fines pertinentes [fls. 50-51 C-3].

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble se realizó el 25 de octubre de 2021; se requiere al auxiliar de la justicia **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S – OSCAR REYES**, en calidad de secuestro del inmueble identificado con folio No.50S-985001, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 ABR 2022

Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No.031 de 03 de marzo de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0522KRH-225

Señor (a):
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
OSCAR REYES
DIAGONAL 23 K No. 96 G -50 INT 3 APTO 309
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR
CUANTÍA NO. 11001-40-03-065-2018-00785-00 iniciado por ADRIANA MARÍA CADENA GARZÓN contra
MARÍA GARZÓN DÍAZ (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO RINDA INFORME DETALLADO DE
LA GESTIÓN REALIZADA CON OCASIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO No. 505 - 985001,
DEJADO BAJO SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. TOECM-0522KRH-225

Señor (a):
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
OSCAR REYES
DIAGONAL 23 K No. 96 G -50 INT 3 APTO 309
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR
CUANTÍA NO. 11001-40-03-065-2018-00785-00 iniciado por ADRIANA MARÍA CADENA GARZÓN contra
MARÍA GARZÓN DÍAZ (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO RINDA INFORME DETALLADO DE
LA GESTIÓN REALIZADA CON OCASIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO No. 505 - 985001,
DEJADO BAJO SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 4:48 p. m.
Para: constructoraislandia@ingenieros.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KRH-225
Datos adjuntos: 225_tel-islandia.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522KRH-225, dentro del Proceso No. 65-2018-785 que cursa en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

Tel. 322 767 26 89



“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

De: postmaster@outlook.com
Para: constructoraislandia
Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 4:49 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KRH-225

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[constructoraislandia](#)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KRH-225



REMITE
TELEGRAMA TO...

8

AÑO GRAVABLE

2022



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia 22015526066

401

Factura
Número: 2022001041858310666

CCU-UT-116



A. IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO

1. CHIP AA40139RZ0M 2. DIRECCIÓN CL 42G SUR 88Q 24

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050900035001

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1709117	MARCO CARLOS GOMEZ	100	PROPIETARIO	CL 42G SUR 88Q	BOGOTÁ D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 190.062.000	13. DESTINO HACENDARIO 82-COMERCIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 1.520.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 34.000	19. IMPUESTO AJUSTADO 1.486.000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 12/05/2022	HASTA 24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	1.486.000	1.486.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	149.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.337.000	1.486.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	149.000	149.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.486.000	1.634.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2022

HASTA 24/06/2022



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22015526066148455224(3900)00000001486000(96)20220512



(415)7707202600856(8020)22015526066113436811(3900)00000001486000(96)20220624

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2022

HASTA 24/06/2022



(415)7707202600856(8020)2201552606619078712(3900)00000001337000(96)20220512



(415)7707202600856(8020)22015526066001419778(3900)00000001486000(96)20220624

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

75

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemocrariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220527163659727064

Nro Matricula: 50S-985001

Pagina 1 TURNO: 2022-225426

Impreso el 27 de Mayo de 2022 a las 08:50:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 24-07-1986 RADICACIÓN: 86-78296 CON. HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-06-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0139RZOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 569 DEL 10 DE MAYO DE 1986 NOTARIA 33 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984-

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

la guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON, MARIA PATRICIA, OMAR RAMIRO, RAFAEL, DIANA ELVIRA, ALEJANDRO FELIX, ADQUIRIRERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN DE DOMINGUEZ MARIA ELSY, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6, CIVIL DEL CTO. DE BARRANQUILLA, DE FECHA 01-12-81, REGISTRADA AL FOLIO 050-0096807, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN ANGEL RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8, CIVIL DE BTA, REGISTRADA EL 04-04-55.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 42G SUR 86D 24 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 42G SUR #86D-24

LOTE 4 MANZANA E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 385984

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-1986 Radicación: 86-78296

Doc: ESCRITURA 569 del 10-05-1986 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ DE SILUAN MARIA PATRICIA

DE: DOMINGUEZ GAITAN ALEJANDRO FELIX

DE: DOMINGUEZ GAITAN EL VIRA

DE: DOMINGUEZ GAITAN IVAN LEON

DE: DOMINGUEZ GAITAN OMAR RAMIRO

DE: DOMINGUEZ GAITAN RAMIRO RAFAEL

VALOR ACTO: \$40,000

CC# 41561488

CC# 19437078

CC# 22692635

CC# 6863900

CC# 3769167

CC# 3769959



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220527163659727064

Nro Matrícula: 50S-985001

Página 2 TURNO: 2022-225426

Impreso el 27 de Mayo de 2022 a las 08:50:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

CC# 20075848 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-27341

Doc: ESCRITURA 969 del 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000.000 C

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DE MARIA MATILDE DIAZ DE GARZON Y JOSE MARIA GARZON.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON BUSTOS MARIA ALCIRA

CC# 41359561

DE: GARZON DE CADENA ANA CECILIA

CC# 20220464

DE: GARZON DIAZ AMALIA

CC# 20104168

DE: GARZON DIAZ LUIS EDUARDO

CC# 19497

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197 I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-27341

Doc: ESCRITURA 969 del 15-03-2006 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-71729

Doc: ESCRITURA 3148 del 08-08-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE GARZON MARIA MATILDE

CC# 20075848

DE: GARZON JOSE MARIA

CC# 43135

A: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-80573

Doc: ESCRITURA 10.434 del 14-09-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA. 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DIAZ MARIO

CC# 17058197 X

A: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 12586423

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-2013 Radicación: 2013-42288

Doc: OFICIO 0908 del 18-04-2013 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2013-

25

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariango.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220527163659727064

Nro Matrícula: 50S-985001

Página 3 TURNO: 2022-225426

Impreso el 27 de Mayo de 2022 a las 08:50:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

D412.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 12586423

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

X

A: GARZON DIAZ MARIA

NOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-26266

Doc: OFICIO 16614 del 28-04-2017 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 110014003060201300412 JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 12586423

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 17058197 X

A: GARZON DIAZ MARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-07-2018 Radicación: 2018-44069

Doc: OFICIO 2966 del 17-07-2018 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N2018-0078500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 52530425

DE: CADENA GARZON ADRIANA MARIA

CC# 17058197 X

A: GARZON DIAZ MARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-11-2021 Radicación: 2021-70358

Doc: CERTIFICADO 601 del 26-10-2021 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 12586423

DE: TELLEZ RESTREPO YESID EDUARDO

CC# 17058197 X

A: GARZON DIAZ MARIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 16-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-07-2013
EN DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supertolariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220527163659727064

Nro Matrícula: 50S-985001

Página 4 TURNO: 2022-225426

Impreso el 27 de Mayo de 2022 a las 08:50:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-225426

FECHA: 27-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

f. SC

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá, D.C. - Colombia

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 1001-2018-00785
DE AGRANA MARIA CADENA GARZON
CONTRA MARIO GARZON CAJAF

Actualización desde: 16 de febrero de 2021
Hasta: 31 de mayo de 2022

CAPITAL \$60.000.000,00

Periodo		Capital a liquidar	Id. Che. Boria	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/02/2021	28/02/2021	60.000.000	17,54	26,31	0,064	13	499.293,53
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.182.744,78
1/04/2021	30/04/2021		17,33	25,97	0,063	30	1.138.719,02
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.171.208,54
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.132.839,34
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.168.776,54
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.172.424,11
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.131.662,56
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.162.691,47
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	1.136.367,99
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	1.185.776,31
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	1.197.884,49
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.116.783,71
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	1.246.631,49
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	1.239.922,67
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.320.564,53
TOTAL INTERESES MORATORIOS							18.204.291,07

VIENE LIQUIDACION A 15 DE FEBRERO DE 2021	\$ 75.491.149,82
INTERESES MORATORIOS DEL 16 FEB-2021 A 31 MAY-2022	\$ 18.204.291,07
TOTAL LIQUIDACION	\$ 93.695.440,89

SON: A 31 DE MAYO DE 2022: NOVENTA Y TRES MILLONES SE SCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 89 CTMOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 111 C. G. P.

En la fecha 25 AGO 2022 se dio por presente traslado
confirma a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual ordena a partir del 26 AGO 2022
y vence el 30 AGO 2022

La Secretaría

69

Señor:
JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.0785 - 2.018 de ADRIANA MARIA
CADENA GARZON contra MARIO GARZON DIAZ

Respetado Doctor

JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.408.900 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 73.222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora señora ADRIANA MARIA CADENA GARZON, respetuosamente solicito a usted, se sirva a señalar fecha y hora para llevar a cabo remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado ajustado en Derecho, de conformidad al artículo 448 del Código General del Proceso, inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-985001, distinguido con dirección calle 42 G No. 86 D - 24 Sur en Bogotá teniéndose en cuenta las siguientes condiciones cumplidas:

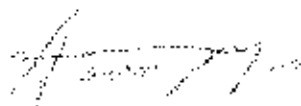
1. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 444 del Código General del Proceso indica que Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes y tal como lo indica en el Numeral 4 de este artículo 444 tratándose de inmueble el valor será el avalúo catastral del predio aumentado en un 50%. Por lo tanto, señor Juez le anexo el avalúo catastral del año 2022 del inmueble en mención que es por valor de \$190.062.000 y aumentado en el 50% por lo que el valor o avalúo del inmueble es de \$285.093.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS) base del Remate.

2. Me permito anexarle el certificado de tradición del inmueble vigente y la factura del impuesto predial unificado donde indica el avalúo catastral del inmueble

3. Me permito anexarle la actualización del crédito a mayo 31 del 2022

Sírvase a Proceder de conformidad, del señor Juez

Atentamente,



JAVIER FRANCISCO MURIEL MENDEZ
C.C. No. 80.408.900 de Bogotá
T.P.No. 73.222 del C.S.J.

61

Solicitud de Remate

javier muriel <javimuri23@gmail.com>

Vie 27/05/2022 9:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 005 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
E.S.D.

Respetado Doctor Miguel Angel Ovalle Pabon

Cordial saludo:

En adjunto archivos le envío el memorial de solicitud de Remate del inmueble junto con certificado de tradición vigente, avalúo catastral del inmueble y liquidación actualizada de intereses Proceso Ejecutivo No. 2018 - 0785; Juzgado de origen 65 Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

Dr. Javier Muriel apoderado parte demandante

<http://www.abogadoscobrosdeudas.com/>

Abogados Doctores Muriel

Especializados en cobros y recuperación de deudas de difícil cobro

Oficinas Unicentro y el Lago Tel. (571) 616 98 88

Pool Abogados Cel. (57) 310 229 20 67

Bogotá Colombia

Pau 6P
letu.

4910-39005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 AGO 2022

PROCESO-065-2018- 00785-00

Frente al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-985001, aportado por la parte ejecutante [fl.56-60 C-13, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Por otro lado, y visto el escrito que milita a folio 59 del cuaderno 3, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal fíjese en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 AGO 2022

Por anotación en estado Nº 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

63.
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

PROCESO -065-2018- 00785-00

Teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

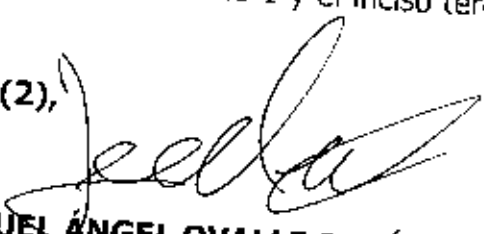
Se señala fecha para el día **09** del mes de **MARZO**, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 AM**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 NOV 2022
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO